

A doña Raquel Baquero Martínez: 7.145,70 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario y dentro de los supuestos legales incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arganet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.578/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 300 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Ruiz González, contra la empresa "Agisa Aislamientos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Sentencia

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.

Visto por doña María Isabel Sainz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad seguido ante este Juzgado con el número 300 de 2009, a instancias de don Jorge Ruiz González, asistido del letrado don Jorge Ruiz González, frente a la empresa "Agisa Aislamientos,

Sociedad Limitada", que no comparece y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

### Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Jorge Ruiz González, contra la entidad "Agisa Aislamientos, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 9.813,89 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Agisa Aislamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.590/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 458 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Villena Irígoras, don Fernando Marqués Poza y don Carlos Ortega García, contra "Quality Líneas Aéreas, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Quality Líneas Aéreas, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dicta-

do la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Sentencia

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Visto por doña María Isabel Sainz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad con el número de autos 458 de 2009, a instancias de don Sebastián Villena Irígoras, asistido del letrado don Francisco Calderón Maldonado, frente a "Quality Líneas Aéreas, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, y los autos acumulados a aquellos, seguidos respectivamente a instancias de don Fernando Marqués Poza, don Carlos Ortega García y con los números de autos 467 de 2009 y 468 de 2009 y frente a la misma empresa demandada; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

### Fallo

Que estimando parcialmente las demandas de reclamación de cantidad entabladas por don Sebastián Villena Irígoras, don Fernando Marqués Poza y don Carlos Ortega García, contra la entidad "Quality Líneas Aéreas, Sociedad Limitada", y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que se indican a continuación para cada uno de ellos:

A don Sebastián Villena: 14.563,98 euros.

A don Fernando Marqués: 12.998,17 euros.

A don Carlos Ortega: 14.563,98 euros.

Todo ello más el recargo del 10 por 100 por mora respecto de los conceptos salariales, es decir, excluyendo las cantidades por dietas y pagarés entregados.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial dentro de los supuestos y con los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de Justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-